4-445-2

7

1867 á 1868.

AYUNTAMIENTO POPULAR.

MADRID.

NEGOCIADO DE Ensanche.

CLASE. Construccion.

Expediente sobre construir un lavadero público en un terreno lindante con la Carretera de Francia y de propiedad de D. Pedro José Romero.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MADRID

Excmo. Sr.

La Comision de Salubridad encargada de informar sobre la instancia de D. Victor Conby y D. José Fidalgo Caso, exponiendo que por Real órden dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento les fueron concedidos ochenta reales fontaneros de agua del Canal de Isabel Segunda con destino á los servicios de cuatro lavaderos públicos que intentan construir en diferentes puntos de las afueras de esta Corte; que en uso de esta concesion y en la creencia de que la licencia concedida á D. Pedro José Pidal no fuera para edificar dos casas en un terreno de su propiedad lindante con la carretera de Francia y correspondiente á la manzana 117, era suficiente para tamaña obra, tomaron en arrendamiento por término de diez años un terreno propio tambien

Ayuntamiento de Madrid

del Sr. Romero é incrustrado en la misma manzana 117, con objeto de construir en él uno de los cuatro lavaderos; mas como quiera que por un dependte Municipal se les haya manifestado ser indispensable una licencia especial para esta clase de obra, en virtud de lo cual solicitan de V.E. que la espresada licencia se declare ó se entienda concedida á favor de los esponentes p.a la de un lavadero tal como reseñan en el croquis que acompañan ó en otro caso se espida otra nueva al objeto indicado.

En su vista y teniendo en cuenta la Comision que el plano á que se refiere el Sr. Ingeniero en su informe han de presentar los interesados para conocer la posicion del terreno, obra en el espediente instruido á instancia del Sr. Romero por el cual no aparece haya oposicion ni aprobacion alguna, y considerando por otra parte ser de reconocida utilidad y hasta de necesidad tanto el establecimiento de lavaderos públicos, no cree la Comision pueda haber inconveniente en que se conceda á los Sres Conde y Caso

la licencia solicitada á condicion de sugetar-
se en la construccion á las líneas marcadas
observar por el replanteo para aquel pun-
to, y á las reglas establecidas para las edi-
ficaciones en la zona de Chamberí y demas
disposiciones vigentes de Policía Urbana.
V.E. no obstante acordará lo que mejor es-
time. Madrid 7 Julio de 1868.

Ibañez

M. Seyrouret

Manuel de Ayo

Madrid 21 de Julio de 1868.

En Ayunto. estrio.

Conforme con la Comision

Agosto 3.

con el Sor. Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

REGISTRO DE ENTRADA

Ayuntamiento de Madrid

Dirección general
de
Obras públicas.
Aguas.

El Excmo. Señor Ministro
de Fomento me dice con
esta fecha lo que sigue:
„Excmo Señor. = Confor-
mándose con lo propuesto
por el Ingeniero Direc-
tor del Canal de Isabel
segunda y por la Junta
consultiva de caminos,
canales y puertos, la Reina
(q D g) ha tenido á bien
conceder á D. Victor Cou-
by, vecino de esta Córte,
ochenta reales fontane-
ros de agua del Canal
de Isabel segunda con
destino al servicio de

Ayuntamiento de Madrid

cuatro lavaderos públi-
cos que intenta cons-
truir en puntos dife-
rentes de las afueras
de Madrid, debiendo
sujetarse á las siguien-
tes condiciones: Prime-
ra. El precio del agua
se fija provisionalmen-
te en veinticinco es-
cudos anuales por ca-
da real fontanero. Se-
gunda. El Concesiona-
rio queda obligado á
las prescripciones del
Reglamento de 16 de
Agosto de 1866 ó del

Ayuntamiento de Madrid

que se dicte en lo concesivo. Tercera. Si dentro del plazo de ocho meses, contados desde la fecha, no hubiere utilizado el agua concedida se entenderá caducada esta concesion. Cuarta. Si los puntos en que hayan de establecerse los lavaderos estuvieren fuera del alcance de las cañerías de distribucion serán de cuenta del concesionario todos los gastos que origine la conduc-

Ayuntamiento de Madrid

cion del agua hasta aque-
llos sitios, pero sujetándo-
se la obra á la vigilan-
cia del Ingeniero Di-
rector del Canal de
Isabel 2.ª"

Lo que traslado á
V.S. para los efectos opor-
tunos. Dios guarde á V.
muchos años. Ma-
drid 20 de Diciembre
de 1867

El Director general,

Agustin de Perales

Señor D. Victor Comby.

Ayuntamiento de Madrid

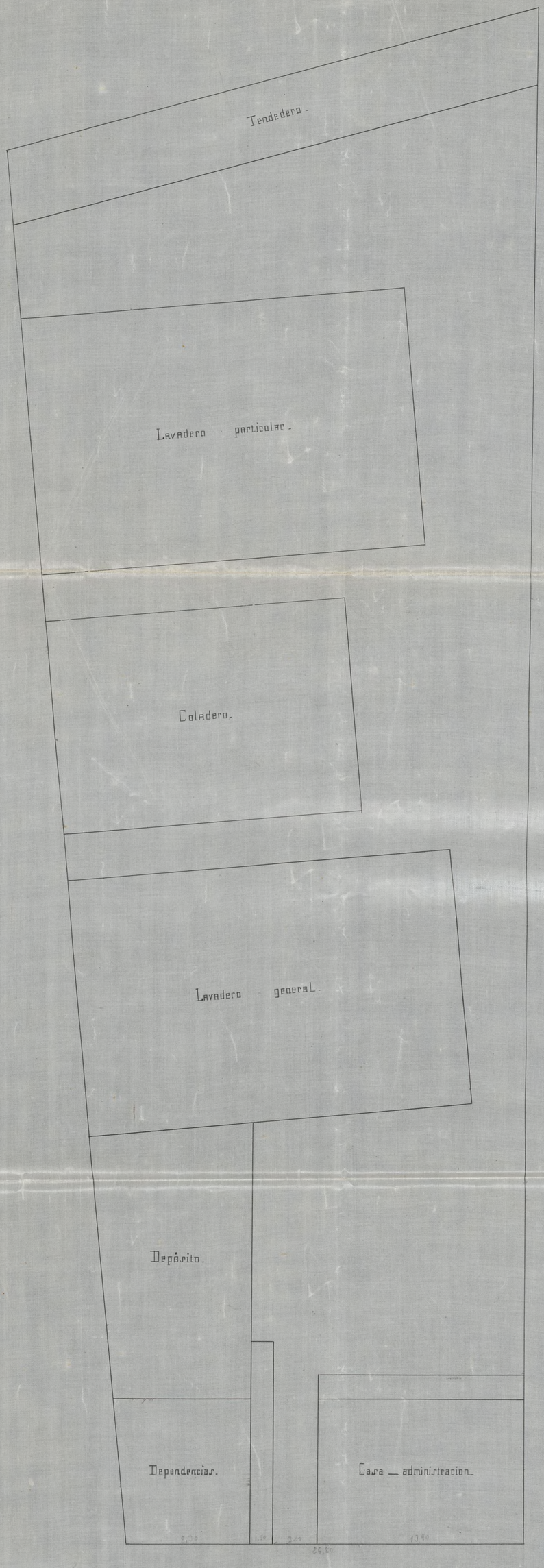

Lavadero del Lozoga.

Madrid 20 de Mayo 1868.
Arquitecto.
Fernando Coello

Ayuntamiento de Madrid

Reg.do fol.º 254

Exmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta Capital.

1. Junio.
Unase el antecedente y pase á la comision de Ensanches.

Villamagna

D. Victor Comby y D. José Andalecio Caso, vecinos de esta Corte, á V.E. respetuosamente exponen: Que á solicitud de D. Pedro José Romero, de la misma vecindad, en seis de Mayo último se le dió la adjunta licencia para edificar dos casas en un solar de su propiedad, lindante con la Carretera de Francia y perteneciente á la manzana 117 de la zona de ensanche de esta Capital.

Posteriormente asociados los que suscriben para la construccion de cuatro lavaderos en uso de la concesion que se les hizo por Real órden de la que acompañan el traslado original, arrendaron por diez años al D. Pedro José Romero el espresado terreno, para construir en él uno de los cuatro lavaderos. Entendian los esponentes que la licencia concedida al propietario les bastaba para la nueva obra, siempre que se ajustara esta á las mismas rasantes y se observaran por lo demas las Ordenanzas muni-

Ayuntamiento de Madrid

cipales.

En esta confianza se dió princi
al desmonte y escavaciones necesaria
para el nuevo lavadero, con estricta su
cion al plano de replanteo que se hab
dado al propietario, y se acomodaron de
luego en la obra cincuenta jornaleros, c
tumo de doblar este número. En tal
tado, por algun agente de la autoridad
creyó necesaria una licencia especial
ra la construccion del lavadero; y á fi
de que por esta circunstancia no se pa
lice una construccion de tan reconocida
utilidad, ni queden en la calle los inc
lices que en ella tienen asegurado su
nal, nos apresuramos á solicitar dic
licencia, acompañando el croquis cor
pondiente del plano á que ha de aju
tarse la obra.

Por este croquis se vé desde lu
go que en el lavadero no habrá absolut
mente nada que comprometa la salub
dad pública, ni la seguridad de los edif
cios inmediatos cuando lleguen á cons
truirse. Ademas; el plano del labade
está calcado sobre las mismas línea
de replanteo que se fijaron al propiet
no habiendo por consiguiente entre la
obra proyectada por este y la nuest
nas diferencia que la de hacerse var
cobertizos en lugar de dos casas; pes
dentro del mismo solar. Por lo

Ayuntamiento de Madrid

Junto.-

N. P. E. Suplico que habiendo por presentados los referidos documentos, se sirva declarar, que la licencia concedida en seis de Mayo último a D. Pedro José Romero para la construccion de dos casas en el solar indicado, se entienda concedida a los exponentes para la construccion de un lavadero tal como va reseñado en el croquis adjunto, ó caso necesario otorgar para este lavadero una licencia especial con arreglo al mismo croquis, autorizando á los que suscriben para continuar el desmonte y obras de escabacion mientras se instruye y determina el espediente, á condicion de rehacer cualquier trabajo que no resulte conforme con los términos en que sea concedida dicha licencia, y á su tiempo mandar se devuelva á los exponentes el traslado de Real órden que se acompaña. Madrid 1.º de Junio de 1.868.

J. Indalecio Cano Victor Comby

Madrid 13 de Junio 868.

En comision de Ensanche.

Pase al Sr. Ingeniero Director de los trabajos del mismo para que se sirva informar lo que se le ofrezca y parezca.

El Vice-Presidente

J. a Moñer

Ayuntamiento de Madrid

de la Comisión de Ensanche:

En cumplimiento del decreto que precede y enterado de la presente solicitud, dispuse que el Arquitecto inspector pasase á reconocer las obras emprendidas por estos interesados, en virtud de lo cual me dice con esta fecha lo siguiente.

"Ilmo Sor = Habiendo examinado la instancia suscrita por D. Victor Comby y D. José Indalecio Caso y antecedentes que se acompañan, debo manifestar que, visto que estos interesados en la construccion que han comenzado dicen se sugetan estrictamente al plano del replanteo que se habia dado de antemano al anterior propietario D. Pedro José Romero; visto que se trata además de la construccion de un lavadero, establecimiento de suma utilidad y de necesidad estrema; vistas las demás circunstancias que concurren segun esponen los interesados; no resulta inconveniente alguno en que se les conceda lo que solicitan. Sin embargo, á fin de cumplimentar la Real Orden del 20 de Abril de 1867 en su 5ª disposicion, se hace indispensable que acompañen á la instancia los planos de fachadas á la escala de 1 por 100, y una memoria facultativa descriptiva del Arquitecto director sobre el sistema de construccion que á su

Ayuntamiento de Madrid

COMISION DE ENSANCHE
DE
MADRID.

luntad habrá de emplear, siendo conveniente además para cumplimentar lo dispuesto por el Exmo Ayuntº y para servir de comprobante el que presentasen el plano que manifieste la posicion de las construcciones que han de verificar, respecto del total de la manzana nº= 887 de la zona del Ensanche."

Estando conforme con lo espuesto por el Arquitecto Sor Cabello, solo me resta hacer presente á V. S. S. que el plano á que el mismo se refiere en el último concepto de su informe tiene por objeto conocer la espropiacion ó apropiacion de terreno para establecerse en la alineacion demarcada.

Madrid 19 de Junio de 1868.

Carlos Mª de Castro

Recibi la licencia á que se contrae el anterior escrito.= Madrid 30 de junio de 1868

Victor Combey

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Memoria descriptiva

del

Lavadero publico que se trata de

construir en Chamberi

Ayuntamiento de Madrid

Memoria

Sintiéndose cada dia mas en Madrid la necesidad del establecimiento de lavaderos públicos que tanto por su situacion como por sus condiciones de comodidad y buena higiene, á las que reuna la no menos importante de precios reducidos, puedan ofrecerse á llenar un servicio general hasta ahora bien descuidado por cierto y sobre todo desde que las aguas del Lozoya llegaron á las puertas de la capital; se ha tratado de formar la empresa de la construccion de otros tantos lavaderos en los cuatro puntos cardinales de la poblacion empezando por el primero que se halla situado, como en uno de los puntos que pueden considerarse mas apropósito, en Chamberí, orillas de la carretera de Francia y no lejos del deposito de aguas del canal.

Al acometer dicha empresa, lo primero

Ayuntamiento de Madrid

que se ocurrió fué pensar en lo prudente de no empeñarse en introducir desde un principio y como repentinamente entre nosotros las reformas y adelantos á que en los paises estranjeros ha llegado el genero particular de industria de que nos ocupamos, teniendo presente, como la esperiencia aconseja con suma frecuencia, lo difícil y espuesto que es romper de lleno con una antigua costumbre mantenida, ya por una ignorancia ó ya por una preocupacion; asi que, no desechando de ningun modo el propósito de ir poco á poco modificando y mejorando las condiciones del establecimiento se ha procurado adaptarle, principalmente en todo aquello que debe reconocerse como bueno, á las ya conocidas y puestas en práctica por nuestras lavanderas, ofreciendo á estas un lugar á cubierto de la intemperie con luz y ventilacion bien abundantes y otras comodidades y ventajas que contribuiran á hacerlas mas soportable el rudo trabajo á que se dedican, encontrando un alimento sano, un local donde la pobre madre podrá dejar guardados confiadamente á sus hijos y hasta medio de poder acudir al socorro de una enfermedad repentina, sin que todo ello, que es de

Ayuntamiento de Madrid

las condiciones la de mayor atencion si se quiere, exija mas que una retribucion en estre mo modica y al alcance de sus pobres vecinos.

Una vez adoptada la idea de apartarse lo menos posible por el momento de lo que es comun y corriente, el sistema que ha parecido preferible es, en cuanto á la forma cion de la lejia y disposicion de los secaderos, el generalmente empleado hasta ahora, y en cuanto al de los lavaderos propiamente tales, el de plazas ó bancas particulares en las que, colocada la lavandera de la misma manera que es la costumbre, podrá hacer uso del agua puesta á su disposicion, renovándola cuantas veces le fuese necesario, consiguiéndose de este modo el que lavando juntas y separadamente se hallen todas en las mismas é idénticas condiciones, y lo que no podria ser de modo alguno lavando todas en comun, pues aún cuando el agua estubiera continuamente renovandose en una balsa general, lo que seria escesivamente costoso é insostenible, siempre habria el inconveniente de un remanso permanente de agua sucia y la inevitable confusion ó contacto de todo género de ropas en todos los di-

Ayuntamiento de Madrid

veros estados por que pasan indistintamente hasta volver á recobrar la perdida blancura.

Como se comprenderá facilmente, cada puesto ó banca, si bien de un ancho y comodo espacio y de la cabida de agua necesaria, no puede prestarse por su forma ni por sus dimensiones al lavado de algunas piezas de grandes volumenes que han de estenderse en el agua, y ha sido por lo tanto necesario disponer como complemento del sistema de division ó bancas particulares; algunos pequeños estanques, propios para dichos casos y de los que podrá hacerse uso alternativamente, segun la necesidad fuera ocurriendo.

Y por lo que se refiere á la esposicion del plan propuesto para servir de base al planteamiento del primer lavadero de que ahora se trata, queda solo hacer mencion de una pequeña parte de él, cuyo objeto es, el de un ensayo en muy corta escala del lavadero, secado y planchado de la ropa con procedimientos hasta aquí no conocidos ó no empleados, haciendo aplicacion del vapor y de los aparatos mecánicos que la esperiencia en otros paises tiene ya recomendados como buenos.

Respecto á la disposicion del conjunto y detalles de todas las edificaciones comprendi-

Ayuntamiento de Madrid

das en el establecimiento del lavadero con todos sus anexos y dependencias para la buena organizacion administrativa y económica, una detallada descripcion de todas sus partes dará una idea sucinta, tal como se proyecta y al tenor del plano ya presentado, con la variante de destinar al lavadero mecánico, el espacio que ocupaba el deposito de aguas y fijando este á espaldas de los cobertizos que estan á continuacion, á una distancia intermedia entre ellos y en la parte de terraplen que por esa parte se ha dejado apropósito para tal objeto y el de los tendederos al aire libre.

El terreno en que se trata de plantear el lavadero y cuya situacion queda dicha, tiene por la parte del oeste una linea de fachada á la carretera de Francia de Veinte y siete metros de longitud, dos lineas de medianería á Medio-dia y Norte, que se intersecan segun ángulos ligeramente obtusos, siendo la primera y la de la derecha de Ciento cuatro metros y la segunda ó de la izquierda de Ciento uno, lindantes, aquella con propiedad del Señor D. Emilio Bernar y esta con el campo de Guardias, propiedad del Estado; y por ultimo una linea de testero, al Oriente, que forma con las

Ayuntamiento de Madrid

dos anteriores ángulos poco agudos de Cincuenta y cinco metros de largo y cuyo lindero no puede determinarse de un modo fijo por desconocerse la verdadera propiedad del terreno que le es contiguo, cierra el sitio en la forma de un cuadrilatero un tanto irregular, cuya superficie es de Cuatro mil doscientos dos metros Cincuenta decimetros de otro.

El pabellon de la casa-administracion y el de la portería y cantina del establecimiento con sus frentes á la línea de fachada, se hallan separados por una calle ancha que sirve de ingreso al lavadero y que está dispuesta en rampa de una suave pendiente, circunstancia que ha sido necesaria á fin de salvar la diferencia entre el nivel esterior ó de la Carretera y el interior ó general que ha sido obligado para las fundaciones y cuyo desnivel ha permitido añadir un piso sótano en toda esta primera parte de las construcciones, destinado en el primer pabellon á almacen de ropas y cochera y cuadra para uso esclusivo del establecimiento y á completar su mejor servicio en el segundo. En prolongacion de este y hacia el fondo se halla otro pabellon de disposicion analoga al mismo, uniendose los dos por una

Ayuntamiento de Madrid

crujia con la que ambos forman escuadra, y cuyo destino, el de este tercer pabellon y la crujia no es otro que el del ensayo practico, pero en muy limitadas proporciones, de una intentada inovacion como debe considerarse la de un lavadero mecánico.

Separados á una distancia conveniente de este tercer pabellon y tambien como él en la linea de prolongacion del costado izquierdo del primero, se encuentran dos espaciosos cobertizos en cuyos tres lados que quedan libres, por pertenecer el restante y anterior á la linea de la parte del Ensanche mencionado, se hallan abiertas un número mas que suficiente de puertas y ventanas que prestan facil movimiento de entrada y salida las primeras, y sobradas luces y ventilacion las segundas á mas de la que proporcionan los ventiladores abiertos á lo largo de los tendidos de las cubiertas. En cada uno de estos dos cobertizos se han colocado y distribuido entre calles que prestan una libre circulacion por todos sus cuatro lados, dos grandes estanques ó balsas que con arreglo al sistema indicado y que ha parecido preferible, se dividen en puestos ó bancas particulares, conteniendose Cincuenta de ellas en cada uno.

Otros dos cobertizos en circunstancias enteramente iguales á los primeros dejan entre unos

Ayuntamiento de Madrid

y otro espacio al pabellon de las lejías y colados, cuyo uso en cuanto á la manipulacion, es, como se ha indicado, el mismo ó muy análogo al generalmente acostumbrado hasta ahora, si bien con una disposicion muy ordenada y metódica en sus detalles. Una ancha cerca que se estiende á lo largo del lado del frente de dicho pabellon se halla dividida en dos plantas, baja y principal, destinándose la primera á un departamento para la guarda y cuidado de los hijos de las lavanderas, otro en donde se encuentran los estanques ó balsas generales de cuyo uso se han hecho ver la necesidad, con los almacenes que son propios del establecimiento, y hallándose en la segunda planta una modesta enfermería y las habitaciones de los mozos ó dependientes del lavadero.

Unos tendidos en los fondos de las calles que separan los cobertizos de los lavaderos del pabellon de las lejías y colados, son á propósito para disponer en ellos los almacenes de combustibles y un pequeño pabellon, al único estremo libre de la espaciosa plaza que se forma entre las construcciones esteriores é interiores, y cuyo punto se halla á una distancia

Ayuntamiento de Madrid

céntrica de todas ellas y de estas en particulares, sirve para situar en él las comunes generales.

Y Concluyendo con cuanto debe formar parte en la relacion completa de todo lo que viene á constituir el conjunto de dichas ellas que componen el establecimiento, ó mas le caracterizan; tanto las obras que se han ido señando, como las de instalacion y distribucion de las aguas, igualmente que las de canalizacion general para los desagües, se hallan todas sujetas á las leyes de policia urbana hoy vigentes y conformes á las reglas de una buena construccion.

Madrid 20. de Junio de 1868.

El Arquitecto

Fernando Cochlo

Ayuntamiento de Madrid